

INFORME SECRETARIAL. - INCIDENTE DE DESACATO DENTRO DE LA ACCIÓN DE TUTELA No. 110013105032-2023-00364-00. A los dieciocho (18) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024), pasa al Despacho del señor Juez las presentes diligencias, como quiera que la accionada **POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD**, emitió respuesta al requerimiento efectuado mediante auto el once (11) de diciembre de 2023. Sírvase proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO
SECRETARIO.

AUTO-S

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., dieciocho (18) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial que antecede, se allega memorial de fecha doce de diciembre del 2023 indicando que la competencia recae sobre la Regional de Aseguramiento en Salud N°.1 – Bogotá de la Policía Nacional, sin embargo, es de indicar que la Directora de Sanidad adelantó todas las gestiones necesarias ordenando por escrito que la Unidad De Prestadora De Salud Bogotá cumpla de forma inmediata lo indicado en el fallo de tutela 2023-364 proferido el día 28 de noviembre de 2023; Asimismo, el 18 de diciembre de 2023, la Regional en salud manifiesta que quien es competente de entregar "*sistema de compresión inelástico con velcro y tarjeta bps circaid juxtafit miembro inferior (pierna completa 4 piezas)*" es el Hospital Central de la Policía Nacional, toda vez que el profesional que las prescribió deberá realizar el trámite establecido por la entidad por las tecnologías antes descritas no incluidas en el Acuerdo No. 02, como bien se indica en el archivo 14, folio 4 del expediente digital; por tanto, se dispone:

PRIMERO. REQUERIR al Coronel **CARLOS ALIRIO FUENTE DURÁN**, en calidad de Director del **HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA NACIONAL**, a efectos de que informe si se dio cumplimiento a la sentencia de fecha veintiocho (28) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023), donde se dispuso: "**ORDENAR** a la accionada **DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL** que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de la presente providencia, si aún no lo ha hecho, **SUMINISTRE** a la menor **ISABELLA AMAYA ARIAS** el soporte inelástico compreso progresivo tejido plano hecho a medida hasta el muslo (par), 2. sistema de compresión inelástico con velcro y tarjeta bps circaid juxtafit miembro inferior (pierna completa 4 piezas), 3. Rapamicina de 1mg, conforme a la fórmula emitida por el galeno tratante." allegando las pruebas que acrediten su cumplimiento. En caso de no haberse dado cumplimiento al fallo de tutela, deberá informar las razones para su incumplimiento y quién es la persona encargada de obedecer lo dispuesto por esta sede judicial.

SEGUNDO. NOTIFÍQUESE al Coronel **CARLOS ALIRIO FUENTE DURÁN**, en calidad de Director del **HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICIA NACIONAL**, o quien haga veces en cada momento procesal, de conformidad con las reglas que

señala la Ley 2213 de 2022, y **HÁGASELE** entrega de una copia del fallo de tutela y el incidente que se promueve en su contra.

TERCERO: Concédase el término de **TRES (03) DÍAS** para obedecer lo dispuesto en esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Macías
ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez

JUZGADO 32 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.